



**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**  
**Oficina de Secretaría General**

Callao, 03 de marzo de 2021

Señor

Presente.-

Con fecha tres de marzo de dos mil veintiuno, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN RECTORAL N° 119-2021-R.- CALLAO, 03 DE MARZO DE 2021.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el Oficio N° 289-2020-D-FIARN (Expediente N° 01089429) recibido el 03 de noviembre de 2020, por medio del cual la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 137-2020-D-FIARN sobre designación del docente Lic. SERGIO LEYVA HARO como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, conforme a la Ley N° 30220, Ley Universitaria, Art. 8, Autonomía Universitaria, el Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico;

Que, los Arts. 126 y 128, numeral 128.3 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establecen que el Rector es el personero y representante legal de la Universidad, teniendo entre sus atribuciones, dirigir la actividad académica de la Universidad y su gestión normativa, administrativa, económica y financiera, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los Reglamentos vigentes;

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47 del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional; concordante con el Art. 36 de la Ley N° 30220;

Que, de acuerdo al Art. 51 del normativo Estatutario, cada Escuela Profesional está dirigida por un Director, designado por el Decano entre los docentes principales de la Facultad con título y grado de doctor en la especialidad correspondiente a la Escuela de la que será Director. El mandato es de dos (02) años sin designación para el periodo inmediato siguiente;

Que, así también, la Decimoquinta Disposición Complementaria Transitoria del normativo Estatutario establece que en caso de no existir docentes que cumplan con los requisitos para ser Director de la Escuela Profesional, el Decano encargará a un docente principal con grado de doctor en otra especialidad; a la falta de éste, a un docente principal con grado de maestro; a un docente asociado con grado de doctor en la especialidad o en otra diferente; o a un docente asociado con grado de maestro; según el orden de prelación antes indicado;

Que, mediante Resolución N° 148-2019-R y según lo dispuesto mediante Resolución N° 238-2018-CF-FIARN, se resolvió ENCARGAR, con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al docente asociado a tiempo completo Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, a partir del 02 de enero de 2019, hasta la designación del titular; sin exceder el ejercicio presupuestal 2019;





**Universidad Nacional del Callao**

**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Oficina de Secretaría General**

Que, mediante el Oficio del visto, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales remite la Resolución N° 137-2020-D-FIARN de fecha 14 de setiembre de 2020, en la cual resuelve: “*Primero.- ACEPTAR la renuncia presentada por el docente Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, al cargo como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao.*”; “*Segundo.- AGRADECER, al Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, por los valiosos servicios prestados como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, desde el 02 de enero de 2020 hasta el 20 de agosto del 2020.*”; y “*Tercero.- ENCARGAR con eficacia anticipada, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a tiempo completo Lic. SERGIO LEYVA HARO, a partir del 21 de agosto del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020.*”;

Que, conforme se desprende de los actuados mediante Resolución N° 006-2020-D-FIARN se encargó como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Universidad Nacional del Callao, al docente asociado a tiempo completo Dr. RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES, a partir del 02 de enero del 2020 hasta que se designe al Titular;

Que, la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Proveído N° 348-2021-ORH-UNAC e Informe N° 421-2020-URBS-ORH/UNAC del 09 de noviembre de 2020, informa que Don SERGIO LEYVA HARO es docente nombrado, adscrito a la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, con categoría asociado a tiempo completo con fecha de nombramiento 22 de noviembre de 1994 con Resolución N° 120-94-CU y fecha de categoría 01 de diciembre de 1998 con Resolución N° 133-98-CU y cuenta con Título Profesional de Licenciado en Estadística;

Que, la Directora de la Oficina de Planificación y Presupuesto, con Oficio N° 1577-2020-OPP del 16 de noviembre de 2020, en relación al encargo de la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, al docente Lic. SERGIO LEYVA HARO, a partir del 21 de agosto al 31 de diciembre 2020, conforme señalan en la Resolución Decanal N° 137-2020-D-FIARN, así como a lo señalado por la Directora de la Oficina de Recursos Humanos mediante Informe N° 421-2020-URBS/ORH/UNAC, informa que el cargo de Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales está previsto en el CAP aprobado por Resolución Rectoral N° 103-2017-R y cuenta con presupuesto

Que, la Decana de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales en atención al pedido formulado por la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Proveído N° 933-2020-OAJ, remite el Oficio N° 013-2021-D-FIARN recibido el 11 de enero de 2021, por el cual informa que con Resolución Decanal N° 006-2020-D-FIARN se designó al Director de la Escuela Profesional al Dr. Rubén Gilberto Rodríguez Flores, que con Oficio S/N de fecha 20 de agosto del 2020 renuncia de forma irrevocable al cargo de Director de la Escuela Profesional de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales; revisada la plana docente de la Facultad, se consultó a la Mg. Elva Esperanza Torres Tirado, quien indico que no aceptaba el cargo por ser de mucha responsabilidad y ser ella una persona vulnerable; asimismo, detalla a la plana docente nombrada de la Facultad, con lo que en ese contexto y no contando con otros docentes que cumplan con los requisitos, el Consejo de Facultad encargó con Resolución N° 137-2020-D-FIARN al Licenciado Sergio Leiva Haro la Dirección de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, por el periodo del 21 de agosto del 2020 hasta el 31 de diciembre del 2020; por lo que solicita la regularización de dicha resolución que culminó el 31 de diciembre del 2020;

Que, la Directora (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 064-2021-OAJ recibido el 12 de febrero de 2021, evaluada la documentación sustentatoria, considerando lo establecido en el Art. 36 de la Ley Universitaria N° 30220, Art. 51 y la Décimo Quinta Disposición Complementaria del Estatuto de esta Casa Superior de Estudios, informa que el docente Lic. SERGIO LEYVA HARO, no cumple con los requisitos previstos en la normatividad acotada, para ser designado, ni encargado como Director de Escuela Profesional, toda vez que no pertenece a la categoría de Principal y si bien, pertenece a la categoría de Asociado, tampoco ostenta el Grado de Maestro ni de Doctor por lo que no cumple los requisitos mínimos para ser encargado, sin embargo, a fin de no perjudicar el buen funcionamiento de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, la Directora (e)



## Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

### Oficina de Secretaría General

de la Oficina de Asesoría considera que procede ENCARGAR, en forma excepcional, con eficacia anticipada, al docente Lic. SERGIO LEYVA HARO, como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, desde el 21 de agosto de 2020 hasta el 31 de diciembre de 2020;

Que, el Artículo 6 numeral 6.2 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General señala que el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Estando a lo glosado; de conformidad al Informe N° 421-2020-URBS-ORH/UNAC y Proveído N° 348-2020-ORH de la Oficina de Recursos Humanos de fecha 09 de noviembre de 2020; al Oficio N° 1577-2020-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto de fecha 16 de noviembre de 2020; al Informe Legal N° 064-2021-OAJ recibido de la Oficina de Asesoría Jurídica el 12 de febrero de 2021; a lo dispuesto en el numeral 6.2 del Artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 126 y 128 del Estatuto de la Universidad, concordantes con los Arts. 60 y 62, numeral 62.2 de la Ley N° 30220;

#### RESUELVE:

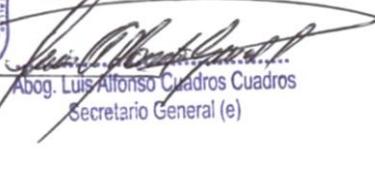
- 1º **AGRADECER**, con eficacia anticipada, al docente asociado a tiempo completo Dr. **RUBÉN GILBERTO RODRÍGUEZ FLORES**, por los importantes servicios prestados a la Universidad Nacional del Callao y el cumplimiento en el desempeño de sus funciones como Director encargado de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, cargo desempeñado por el periodo total del 02 de enero de 2019 hasta el 20 de agosto de 2020.
- 2º **ENCARGAR**, en forma excepcional con eficacia anticipada, al docente Lic. **SERGIO LEYVA HARO** como Director de la Escuela Profesional de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales de la Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, a partir del 21 de agosto al 31 de diciembre de 2020.
- 3º **DISPONER**, que la Oficina de Recursos Humanos adopte las acciones pertinentes, a fin de que el mencionado docente presente la respectiva declaración jurada de incompatibilidad legal, horaria y remunerativa.
- 4º **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultad de Ingeniería Ambiental y de Recursos Naturales, Escuela Profesional, Departamento Académico, Oficina de Planificación y Presupuesto, Órgano de Control Institucional, Oficina de Registros y Archivos Académicos, Dirección General de Administración, Oficina de Recursos Humanos, Unidad de Remuneraciones, Unidad de Escalafón, gremios docentes, representación estudiantil, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

#### Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. Dr. **ROGER HERNANDO PEÑA HUAMAN**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General (e).- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General (e)

cc. Rector, Vicerrectores, FIARN, Escuela Profesional, Dpto. Acadm., OPP,  
cc. OCI, ORAA, DIGA, ORH, UR, UE, gremios docentes, R.E. e interesado.